10.02. Novedades contractuales





Acta de inicio

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 21/09/2015
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 02
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ACTA DE INICIO	CÓDIGO: CON-F040

FECHA PRESENTE ACTA:
22 DE NOVIEMBRE DE 2023 CONTRATO No: Contrato No. 2129 DE 2023

CONTRATANTE X	MUNICIPIO DE TUNJA
CONTRATISTA X	**CONSORCIO SAN JERONIMO** con **NIT 901286194-6**, representada legalmente por **LEONARDO IVÁN RAMÍREZ BERNAL** identificado con numero de cedula de ciudadanía **C.C. 79.909.677. de Bogotá**
INTERVENTOR X	GIOVANNY ALFONSO RIVEROS LOZANO C.C. 11.387.343 de fusagasugá Interventor.
OBJETO:	MVT 241 CONTRATO DE OBRA PARA LA SEÑALIZACION Y DEMARCACION VIAL HORIZONTAL Y VERTICAL DENTRO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE MECANISMOS DE REGULACIÓN DE TRÁNSITO DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO, EN EL MUNICIPIO DE TUNJA.
VALOR DEL CONTRATO	SETECIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE ($707.461.777,90)
	APORTE MUNICIPIO: (Si es convenio digite)
	APORTE DE CONTRAPARTE: (Si es convenio digite)
PLAZO DE EJECUCION:	DOS (02) MESES

En la Ciudad de Tunja, a los **VEINTIDOS (22)** días del mes de NOVIEMBRE del año **2023**, se reunieron en las oficinas de la **Secretaría de Movilidad y Vida Territorial de Tunja**, el señor **GIOVANNY ALFONSO RIVEROS LOZANO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **C.C. 11.387.343** de **fusagasugá** quien en su calidad de representante legal de **SERVINGTRAF S.A.S**, identificado con **NIT 901286194-6** , obra como **INTERVENTOR** del **CONTRATO No.2129** del año **2023** y **CONSORCIO SAN JERÓNIMO**, identificado con **NIT 901286194-6**, representada legalmente por **LEONARDO IVÁN RAMÍREZ BERNAL** identificado con numero de cedula de ciudadanía **C.C. 79.909.677 de Bogotá**, en calidad de **CONTRATISTA**, con el fin de suscribir la presente ACTA DE INICIO.

En constancia se firma por los que en ésta intervinieron, dejando constancia que se han reunido todos y cada uno de los requisitos necesarios tanto para la legalización del contrato como para su ejecución.

OBSERVACIONES:

FIRMA:
NOMBRE: LEONARDO IVAN RAMIREZ BERNAL
R/L CONSORCIO SAN JERONIMO
CONTRATISTA

FIRMA:
NOMBRE:GIOVANNY ALFONSO RIVEROS LOZANO
R/L SERVINTRAF S.A.S.
INTERVENTOR

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró y Proyectó:	FRANCISCO GONZALEZ	Profesional Contratista	
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual se presenta para la firma			

Acta de suspensión No. 1

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 21/09/2015
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 02
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ACTA DE SUSPENSION	CÓDIGO: CON-F041

FECHA PRESENTE ACTA: 18 DE ENERO DE 2024 CONTRATO __X__ CONVENIO ____ No: Fecha del contrato: 2129 DE 2023

CONTRATANTE X PARTE ___	MUNICIPIO DE TUNJA
CONTRATISTA _X_ CONTRAPARTE ___	CONSORCIO SAN JERÓNIMO - R/L LEONARDO IVÁN RAMÍREZ BERNAL CC 79.909.677
INTERVENTOR _X_ SUPERVISOR __	SERVINGTRAF S.A.S. - R/L GIOVANNY ALFONSO RIVEROS LOZANO CC 11.387.343 DE FUSAGASUGÁ
OBJETO:	MVT 241 CONTRATO DE OBRA PARA LA SEÑALIZACION Y DEMARCACION VIAL HORIZONTAL Y VERTICAL DENTRO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE MECANISMOS DE REGULACIÓN DE TRÁNSITO DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO, EN EL MUNICIPIO DE TUNJA.
VALOR DEL CONTRATO/CONVENIO :	SETECIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($707.461.777,90) M/CTE.
	Si es convenio digite:
	APORTE DE CONTRAPARTE:
PLAZO DE EJECUCION:	HASTA EL 21 DE ENERO DE 2024
FECHA DE INICIO:	22 DE NOVIEMBRE DE 2023

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el contratista tenía contemplada la entrega de la señalización vertical contratada dentro del plazo establecido de conformidad con los cronogramas elaborados para este fin, cumpliendo con los parámetros para el correcto proceso constructivo de reductores de velocidad y dado que el Manual de Señalización Vial, Dispositivos Uniformes para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclo-Rutas de Colombia contempla que, "Todo resalto permanente requiere de las señales SP-25 Proximidad a resalto y SP-26 Ubicación de resalto", sin embargo, se logró evidenciar por parte de la interventoría y de la Secretaría de Movilidad, que a la fecha se presenta una grave dificultad en lo que respecta a la adquisición de insumos indispensables para la fabricación de las señales, como es el papel para la señalización, así mismo presenta escases en la producción de asfalto , lo cual obedece a motivos propios de temporada de fin de año, por lo que se ocasionó retraso en la entrega de los insumos necesarios para la ejecución del contrato, por lo que se considera necesario acudir a la suspensión del contrato en aras de garantizar la ejecución del mismo en los términos establecidos, logrando así dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas por el contratista por un lapso de 15 días calendario lo cual permitirá al contratista dar cumplimiento a las obligaciones generales y especiales adquiridas las cuales como consecuencia de las situaciones mencionadas con anterioridad impiden que este pueda dar continuidad con normalidad a las obras contratadas.

SEGUNDO:

ACUERDAN

PRIMERO: Suspender el plazo para la ejecución del contrato N°. 2129 de 2023 a partir del dieciocho (18) de enero de 2024 y por un plazo hasta quince (15) días calendario, hasta el uno (1) de febrero de 2024.

SEGUNDO: el contratista deberá modificar las pólizas contractuales, ampliándolas por un plazo equivalente al de la suspensión del contrato.

TERCERO. Al momento de suscribir el acta de reiniciación, se presentará el nuevo cronograma de trabajo y las pólizas ampliadas.

OBSERVACIONES: El contratista hace énfasis en sus comunicaciones oficiales de estar en la consecución de los insumos propios para instalarlos una vez que el contrato sea reanudado, así mismo, contar con la reubicación de cantidades con los diseños definitivos para la correcta ejecución, el contratista manifiesta en sus comunicados el interés de llevar el contrato a feliz término.

Se anexa al acta, la solicitud de suspensión del contratista recibida mediante correo electrónico y queda en que se conservan las mismas garantías del contrato número 2129 de 2023.

En constancia se firma por los que en esta intervinieron:

FIRMA:
NOMBRE: LEONARDO IVÁN RAMÍREZ BERNAL
R/L CONSORCIO SAN JERÓNIMO
CONTRATISTA

FIRMA:
NOMBRE: GIOVANNY ALFONSO RIVEROS LOZANO
R/L SERVINGTRAF S.A.S.
INTERVENTOR

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró y Proyectó			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Acta de ampliación de suspensión No. 1

ACTA No. 2 CONTRATO X No. del contrato: 2129 de 2023
DE FECHA: 2 de Febrero de 2024 CONVENIO

	MUNICIPIO DE TUNJA
CONTRATISTA X	CONSORCIO SAN GERÓNIMO - R/L LEONARDO IVÁN RAMÍREZ BERNAL. C.C 79909677
CONTRAPARTE	
INTERVENTOR X SUPERVISOR	SERVINGTRAF S.A.S. - R/L GIOVANNY ALFONSO RIVEROS LOZANO. C.C. 11387343 DE FUSAGASUGA
OBJETO:	MVT 241 CONTRATO DE OBRA PARA LA SEÑALIZACION Y DEMARCACION VIAL HORIZONTAL Y VERTICAL DENTRO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE MECANISMOS DE REGULACIÓN DE TRÁNSITO DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO, EN EL MUNICIPIO DE TUNJA
VALOR TOTAL CONTRATO/CONVENIO	SETECIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($707.461.777,90) M/CTE
APORTE	APORTE MUNICIPIO:
	APORTE DE CONTRAPARTE:
PLAZO DE EJECUCION:	HASTA EL 21 DE ENERO DE 2024
FECHA DE INICIO	22 DE NOVIEMBRE DE 2023
FECHA INICIAL DE LA SUSPENSION No.1	18 DE ENERO DE 2024
TIEMPO DE SUSPENSION	QUINCE (15) días Calendario

CONSIDERANDO

PRIMERO: Aún no se han superado por completo las circunstancias que motivaron la suspensión del contrato puesto que, a la fecha se tiene pendiente el despacho de algunos insumos indispensables para el desarrollo de las actividades de acuerdo con la programación.

SEGUNDO: Dado que el Manual de Señalización Vial, Dispositivos Uniformes para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclo-Rutas de Colombia contempla que, "Todo resalto permanente requiere de las señales SP-25 Proximidad a resalto y SP-25A Ubicación de resalto".

ACUERDAN

PRIMERO: Ampliar la suspensión en el plazo para la ejecución del contrato N° 2129 de 2023 a partir del (2) de febrero de 2024 y por un plazo hasta (5) dias calendario.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta la ampliación de la supención, una vez se reinicie el contrato la nueva fecha de terminación será el día 10 de febrero de 2024

TERCERO: el contratista deberá modificar las pólizas contratuales, ampliandolas por un plazo equivalente al de la suspensión del contrato.

CUARTO. Al momento de suscribir el acta de reiniciación, se presentará el nuevo cronograma de trabajo y las pólizas ampliadas.

OBSERVACIONES:

En constancia se firma por los que en esta intervinieron:

FIRMA:

NOMBRE: LEONARDO IVAN RAMÍREZ BERNAL R/L
CONSORCIO SAN GERÓNIMO
CONTRATISTA

FIRMA:

NOMBRE: GIOVANNY ALFONSO RIVEROS LOZANO
SERVINGTRAF S.A.S
INTERVENTOR

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró y Proyectó:	Guillermo Garzón	Residente de Interventoría	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Acta de ampliación de suspensión No. 2

ACTA No.__3___ CONTRATO __X___ No. del contrato: __2129 de 2023_____
DE FECHA: _8 de Febrero de 2024_____ CONVENIO _____

	MUNICIPIO DE TUNJA
CONTRATISTA ___X____ CONTRAPARTE INTERVENTOR ___X____ SUPERVISOR	CONSORCIO SAN JERÓNIMO - R/L LEONARDO IVÁN RAMÍREZ BERNAL. C.C 79909677
	SERVINGTRAF S.A.S. - R/L GIOVANNY ALFONSO RIVEROS LOZANO. C.C. 11387343 DE FUSAGASUGA
OBJETO:	MVT 241 CONTRATO DE OBRA PARA LA SEÑALIZACION Y DEMARCACION VIAL HORIZONTAL Y VERTICAL DENTRO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE MECANISMOS DE REGULACIÓN DE TRÁNSITO DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO, EN EL MUNICIPIO DE TUNJA
VALOR TOTAL CONTRATO/CONVENIO	SETECIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($707.461.777,90) M/CTE
APORTE	APORTE MUNICIPIO:
	APORTE DE CONTRAPARTE:
PLAZO DE EJECUCION:	HASTA EL 21 DE ENERO DE 2024
FECHA DE INICIO	22 DE NOVIEMBRE DE 2023
FECHA INICIAL DE LA SUSPENSION	18 DE ENERO DE 2024
TIEMPO DE SUSPENSION	QUINCE (15) días Calendario

CONSIDERANDO

PRIMERO: De acuerdo a las consideraciones del acta No. 2 de acta de ampliacion de suspension, verificando oficio CUMBRE-030-2024 del contratista, expresa que ya se han superado los motivos por los cuales se dio la suspensión.

SEGUNDO: De acuerdo al oficio 1.11-2-409 por parte de la Secretaria de movilidad y Vida Territorial, se requiere un concepto en el cual se verifique el tramite interno con la Secretaria Jurídica y Secretaria de Contratación para generar la adición del contrato de interventoría por los 30 días solicitados para el contrato de obra.

ACUERDAN

PRIMERO: Ampliar la suspensión en el plazo para la ejecución del contrato N° 2129 de 2023 a partir del (8) de febrero de 2024 y por un plazo hasta (20) dias calendario.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta la ampliación de la supención, una vez se reinicie el contrato la nueva fecha de terminación será el día 01 de marzo de 2024

TERCERO: el contratista deberá modificar las pólizas contratuales, ampliandolas por un plazo equivalente al de la suspensión del contrato.

CUARTO. Al momento de suscribir el acta de reiniciación, se presentará el nuevo cronograma de trabajo y las pólizas ampliadas.

OBSERVACIONES:

En constancia se firma por los que en esta intervinieron:

FIRMA:
NOMBRE: LEONARDO IVAN RAMÍREZ BERNAL R/L
CONSORCIO SAN JERÓNIMO
CONTRATISTA

FIRMA:
NOMBRE: GIOVANNY ALFONSO RIVEROS LOZANO
SERVINGTRAF S.A.S
INTERVENTOR

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró y Proyectó:	GERMÁN COY LÓPEZ	CONTRATISTA SMVT	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Acta de reinicio

FECHA PRESENTE ACTA:	30 de Abril de 2025	CONTRATO __x___ CONVENIO _____	No. 2129 DE 2023 fecha del contrato 20/11/2023
CONTRATANTE / PARTE	MUNICIPIO DE TUNJA Nit.891.800.846-1		
CONTRATISTA / CONTRAPARTE	**CONSORCIO SAN JERONIMO,** identificado con **NIT No. 901772024 7 , r**epresentada legalmente por **LEONARDO IVÁN RAMÍREZ BERNAL i**dentificado con numero de cedula de ciudadanía **C.C.79,909,677 de Bogota**		
INTERVENTOR / SUPERVISOR	**R/L JIMENEZ JIMENEZ SAID LEONARDO** Identificado con CC:80724407 de Bogota		
OBJETO:	**MVT 241 CONTRATO DE OBRA PARA LA SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN VIAL HORIZONTAL Y VERTICAL DENTRO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE MECANISMOS DE REGULACIÓN DE TRÁNSITO DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO, EN EL MUNICIPIO DE TUNJA**		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO / CONVENIO	SETECIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE ($707.461.777,90)		
APORTE	MUNICIPIO		
	CONTRAPARTE		
PLAZO DE EJECUCION	DOS (2) MESES		
FECHA DE INCIO	20 DE NOVIEMBRE DE 2023		
FECHA INICIAL DE LA SUSPENSIÓN	DE FECHA 18 DE ENERO DEL 2024		
TIEMPO DE SUSPENSION	QUINCE (15) DIAS		
AMPLIACION #1 A LA SUSPENSIÓN	DE FECHA 2 DE FEBRERO DEL 2024		
TIEMPO DE SUSPENSION	SIETE (7) DIAS CALENDARIO		
AMPLIACION #2 A LA SUSPENSIÓN #1	DE FECHA 08 DE FEBRERO DEL 2024		
TIEMPO DE SUSPENSION	1 AÑO 2 MESES 23 DIAS		

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante acta No. 001 de fecha 18 DE ENERO DE 2024 , los contratos suscritos en el año 2023 se encontraban en estado de suspendido, desde el 18 de enero del 2024, y por injustificados retrasos fue necesario adelantar proceso sancionatorio por lo que la Secretaría de Movilidad y Vida Territorial junto con la Unidad Especial de Contratación por presunto incumplimiento que dio paso a la Resolución No. 030 del 2024 en la cual se declara incumplimiento parcial por parte del contratista y la Resolución 104 de 2024 en la cual se resuelve proceso administrativo sancionatorio del contrato 2073 de 2023, en contra del contratista y DECLARA el incumplimiento parcial del contrato No 2073 de 2023 dando garantía al debido proceso, resolviendo los recursos necesarios y emitiendo por último la resolución No 129 de 2024 en la cual se confirma el incumplimiento parcial del contrato de interventoría 2073 de 2024, razón por la cual es necesario dar continuidad a la intervención del contrato de obra suspendido por medio del presente proceso contractual y con ello dar cumplimiento a los objetos contractuales respectivos lo cual se relaciona de manera más detallada y sucinta en el consolidado emitido por parte de la supervisión mediante oficio N 1.11-2-3958 de fecha 11 de abril de 2025.

SEGUNDO: Que mediante oficio emitido por el Contratista **CONSORCIO SAN JERONIMO CUMBRE – 096 – 2025** con fecha 30 de Abril de 2025 solicita la reactivación contractual dado que cuenta con nuevo contrato de **INTERVENTORIA** el cual sera ejecutado por la empresa **JIMENEZ JIMENEZ SAID LEONARDO Identificado con CC 80724407 de Bogota lo cual es aceptado mediante Oficio INT: SMC-AMT-0032025 – 0001 del 30 de Abril del 2025** lo que nos da como entendido que los hechos que conllevaron la suspension contractual se encuentran superados**.**

TERCERO .Con base en lo anteriormente expuesto, esta supervisión evidencia que para llevar a feliz término las obligaciones contraídas con los contratistas de Obra e interventoría, da aval al reinicio del presente contrato al encontrar superadas las condiciones que mantenian este en estado de suspension

ACUERDAN

PRIMERO: Reiniciar la ejecución del contrato a partir del día TREINTA (30) DE ABRIL DE 2025 con fecha de terminacion del (02) DOS MAYO 2025.

SEGUNDO: El contratista deberá presentar las pólizas contratuales, ampliadas por un plazo equivalente al de la reiniciación del contrato y anexarlas a la presente acta.

TERCERO: Se aclara que la suspensión no requiere reajuste de precios.

OBSERVACIONES:

En constancia se firma por los que en esta intervinieron:

FIRMA:

NOMBRE: LEONARDO IVAN RAMÍREZ BERNAL
R/L CONSORCIO SAN JERONIMO
CONTRATISTA

FIRMA:

NOMBRE:SAID JIMENEZ JIMENEZ R/L SAID JIMENEZ JIMENEZ
INTERVENTOR

JUAN CARLOS LEGUIZAMON GONZALEZ
VoBo. Secretario de Movilidad y Vida Territorial

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró y Proyectó:	Monica Guaje	CONTRATISTA SMVT	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

PROTECCION DE DATOS / DISCLAIMER: De conformidad al Decreto 1377 de 2013, Tenga en cuenta que los datos de carácter personal que usted declara en este formulario han sido suministrados de acuerdo a la verdad y que son recogidos de acuerdo con lo dispuesto en la ley de protección de datos personales 1581 del 2012, adoptada en la Alcaldía Mayor de la ciudad de Tunja resolución 0450 de 2020, se informa que los datos e información registrada será utilizada únicamente para los fines del formulario. Por lo tanto, se advierte que el uso indebido o sin autorización del propietario de los datos para cualquier otro fin va en contravía de la ley de protección de datos personales y también puede incurrir en delitos que se encuentran en la ley 1273 del 2009 y sus adendas, o ir en contravía de la ley 1712 del 2014. Le ponemos en conocimiento que estos datos se encuentran almacenados en un archivo de propiedad de la dependencia Unidad de Gestión Documental De acuerdo con la Ley anterior, tiene derecho a ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, oposición y portabilidad de manera gratuita mediante correo electrónico a atencionalciudadano@tunja.gov.co o bien en la dirección: calle 19 No. 9-87 atención al ciudadano."

Prórroga No. 1

PRÓRROGA No.1 CONTRATO ELECTRÓNICO No.2129 de 2023	
CONTRATO No.	2129 de 2023
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TUNJA
NIT	891.800.846-1
CONTRATISTA	CONSORCIO SAN JERONIMO, identificado con NIT No. 901772024-7, representada legalmente por LEONARDO IVÁN RAMÍREZ BERNAL identificado con Cédula de ciudadanía No.12.227.758 de Bogotá.
INTERVENTOR	SAID LEONARDO JIMENEZ JIMENEZ identificado con Cédula de ciudadanía No.80.724.407 de Bogotá
SUPERVISOR	JUAN CARLOS LEGUIZAMON GONZÁLEZ, identificado con Cédula de ciudadanía No.7.182.320 -Secretario de Movilidad y Vida Territorial de Tunja.
OBJETO	MVT 241 CONTRATO DE OBRA PARA LA SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN VIAL HORIZONTAL Y VERTICAL DENTRO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE MECANISMOS DE REGULACIÓN DE TRÁNSITO DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO, EN EL MUNICIPIO DE TUNJA
VALOR INICIAL:	SETECIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE ($707.461.777,90)
VALOR TOTAL:	SETECIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE ($707.461.777,90)
PLAZO INICIAL:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE INICIO:	DOS (02) MESES
PRORROGA No.1:	CINCUENTA Y OCHO (58) DÍAS
PLAZO TOTAL:	CUATRO (4) MESES.
FECHA DE TERMINACIÓN	**VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DEL 2025.**

Entre los suscritos a saber, **MIKHAIL KRASNOV,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.000.006.722, expedida en Tunja, en su calidad de Alcalde Mayor de Tunja, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE TUNJA, con NIT 891800846-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **MUNICIPIO o Contratante**, por una parte; y por la otra CONSORCIO SAN JERONIMO, identificado con NIT No. 901772024-7, representada legalmente por LEONARDO IVÁN RAMÍREZ BERNAL identificado con Cédula de ciudadanía No.12.227.758 de Bogotá, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, y quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar la presente **PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No.2129 DE 2023**, previa consideración de las partes:

CONSIDERACIONES

1.- El Municipio de Tunja y CONSORCIO SAN JERONIMO, identificado con NIT No. 901772024-7, representada legalmente por LEONARDO IVÁN RAMÍREZ BERNAL identificado con Cédula de ciudadanía No.12.227.758 de Bogotá, suscribieron el Contrato de Obra No.2129 de 2023 el 20 noviembre de 2023, cuyo objeto es: " MVT 241 CONTRATO DE OBRA PARA LA SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN VIAL HORIZONTAL Y VERTICAL DENTRO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE MECANISMOS DE REGULACIÓN DE TRÁNSITO DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO, EN EL MUNICIPIO DE TUNJA" **2.-** Que el plazo de ejecución del contrato se estableció por DOS (2) MESES. **3.-** Que, el día veintidós (22) de noviembre de 2023, se suscribió el acta de inicio. **4.-** Que el día dieciocho (18) de enero del 2024, mediante acta de **Suspensión No.1,** se suspende la ejecución del Contrato de Obra No.2129 de 2023. **5.-** Que el día dos (2) de febrero de 2024 las partes suscriben Ampliación No.1 a la Suspensión No.1. **6.-** Que el día nueve (9) de febrero de 2024 las partes suscriben Ampliación No.2 a la Suspensión No.1. **7.-** Que los contratos suscritos para el cumplimiento del objeto contractual del Contrato de Obra No.2129 de 2023 y el Contrato de Interventoría No.2073 de 2023, se encontraban en estado de suspendido, desde el 18 de enero del 2024, y por injustificados retrasos fue necesario adelantar Proceso Administrativo Sancionatorio y por lo que la Secretaría de Movilidad y Vida Territorial junto con la Unidad Especial de Contratación Estatal, por presunto incumplimiento que dio paso a la Resolución No. 030 del 2024 en la cual se declara incumplimiento parcial por parte del contratista y la Resolución No.104 de 2024 en la cual se resuelve Proceso Administrativo Sancionatorio del contrato de Interventoría No.2073 de 2023, en contra del contratista y DECLARA el incumplimiento parcial del contrato de Interventoría No.2073 de 2023, dando garantía al debido proceso, resolviendo los recursos necesarios y emitiendo por último la Resolución No129 de 2024 en la cual se confirma el incumplimiento parcial del contrato de Interventoría No.2073 de 2023, razón por la cual es necesario dar continuidad a la intervención del contrato de obra suspendido por medio del presente proceso contractual y con ello dar cumplimiento a los objetos contractuales respectivos, lo cual se relaciona de manera más detallada y suscita en el consolidado emitido por parte de la supervisión mediante oficio N 1.11-2-3958 de fecha 11 de abril de 2025. **8.-** Que teniendo en cuenta lo descrito con anterioridad se adelantó un nuevo proceso de contratación para la Interventoría mediante el objeto MVT 69 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO 2129 DE 2023 CUYO OBJETO ES: "MVT 241 CONTRATO DE OBRA PARA LA SEÑALIZACION Y DEMARCACION VIAL HORIZONTAL Y VERTICAL DENTRO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE MECANISMOS DE REGULACIÓN DE TRÁNSITO DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO, EN EL MUNICIPIO DE TUNJA" el cual fue adjudicado el día 27 de marzo de 2025. **9.-** Que el contrato de interventoría se suscribió bajo el No.784 DE 2025 y cuenta con acta de inicio de 30 de abril del 2025 con el "MVT 69 INTERVENTORÍA TÉCNICA,

ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO 2129 DE 2023 CUYO OBJETO ES: "MVT 241 CONTRATO DE OBRA PARA LA SEÑALIZACION Y DEMARCACION VIAL HORIZONTAL Y VERTICAL DENTRO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE MECANISMOS DE REGULACIÓN DE TRÁNSITO DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO, EN EL MUNICIPIO DE TUNJA". **10.-** Que el día treinta (30) de abril del 2025, se suscribe acta de **Reinicio No.1** al Contrato de Obra No.2129 de 2023, quedando como fecha de terminación el día 2 de mayo de 2025. **11.-** Que mediante Oficio CUMBRE- 096 – 2025 de fecha Abril 21 de 2025 el Contratista de Obra solicita se prorrogue el Contrato No.2129 de 2023 y con Oficio CUMBRE- 100 – 2025 de fecha 28 de abril del 2025, el contratista relaciona Cronograma de Obra. **12.-** Que mediante oficio INT: SMC-AMT-0032025 – 0001 de Fecha 30 de abril del 2025, el contratista de Interventoría aprueba prórroga para el Contrato de Obra No.2129 de 2023. **13.-** Que mediante 1.11-2-3958 de fecha 11 de abril del 2025 la Secretaria de Movilidad y Vida Territorial, relaciona la Trazabilidad correspondiente al proceso que cubre el presente Objeto contractual. **14.-** Que mediante oficio 1.11-2-4536 de fecha 30 abril de 2025, la Supervisión, en cabeza de Secretaria de Movilidad y Vida Territorial, da aval a la solicitud de Prórroga No.1 al contrato en mención. **15.-** Que el contrato se encuentra vigente y en ejecución, por lo tanto, es susceptible de la presente modificación. **16.-** En línea con lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto del documento corresponde a la **PRÓRROGA No.1** del plazo de ejecución del ***contrato electrónico N°2129 de 2023***, se mantendrá los fundamentos de la modalidad de selección para el presente proceso contractual, que corresponde a las modalidades contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo señalado en los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, se reconoce la presencia de la autonomía de la voluntad en los contratos suscritos por el Estado; en igual sentido, de acuerdo con el postulado señalado en la Sentencia C-300 de 2012, y concepto del 13 de agosto de 2009 de la Sala de Consulta y servicio civil del Consejo de Estado, "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.** Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. "El Consejo de Estado, en su jurisprudencia ha señalado que el **plazo** es un elemento accidental del contrato – no de su esencia y su naturaleza - y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto la Sección Quinta del Consejo de Estado, en **sentencia del 24 de agosto de 2005**, afirmó:

> *"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.*

17.- Con base en lo anteriormente expuesto, se evidencia para la ejecución del presente Contrato, están dados los supuestos fácticos, jurídicos que amparan la **PRÓRROGA No.1**, razón por la cual, la Alcaldía Mayor de Tunja

determina conveniente realizar la presente modificación. **18.-** Que, así las cosas, que siguiendo los lineamientos del artículo 40 del Estatuto General de Contratación, se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos primitivos en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor), por tal razón y por lo anteriormente expuesto, procede la presente modificación de conformidad a la solicitud efectuada, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – PRÓRROGA DEL CONTRATO	**PRÓRROGUESE** el plazo de ejecución inicial del Contrato electrónico No.2129 de 2023 en **CINCUENTA Y OCHO (58) DÍAS,** al plazo inicial de conformidad con la parte considerativa de la presente modificación. **Parágrafo.** Modifíquese la CLÁUSULA No.4 DEL PLAZO DE EJECUCIÓN del COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO No.2129 DE 2023, el cual quedara así: "…PLAZO El plazo total del contrato incluyendo la presente prórroga será de **CUATRO (4) MESES,** contados a partir de la firma del acta de inicio, los cuales finalizaran el día ***VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DEL 2025***…"
CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS	Forman parte de la presente prórroga, y obliga jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: a). Formato de modificación Contractual. b). Las actas que, mediante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes. c). Estudios Previos. d.) Oficio del contratista. e.) Oficio Interventoría f). Oficio de la supervisión. g.)Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y allegados entre las partes.
CLÁUSULA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	La presente PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No.2129 de 2023 se perfeccionará una vez suscrito por las partes y se apruebe y publique en la plataforma SECOP II por parte de la Entidad.
CLÁUSULA CUARTA-. GARANTÍAS	EL CONTRATISTA se obliga a ampliar y modificar las garantías, en virtud de la presente PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No.2129 de 2023. Para lo cual cargará en la sección CONDICIONES las respectivas garantías del contrato dentro del día hábil siguiente a la suscripción del presente documento para su aprobación y publicación en la plataforma Secop II. **NOTA:** El contratista y el supervisor se obligan por correo electrónico notificar a la Unidad de Contratación del cargue de las pólizas y deberán coordinar y gestionar el proceso de revisión y aprobación de la misma, para que el contrato se legalice previo a su ejecución la respectiva aprobación de las garantías.

CLAUSULA QUINTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	En lo demás, las cláusulas del contrato electrónico **No.2129 de 2023** conservan su vigencia y alcance.
CLAUSULA SEXTA. – FIRMA ELECTRÓNICA	**EL CONTRATISTA** acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No.2129 de 2023 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	